



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Tunja, Junio 25 de 2008.

Edificando  
futuro

Señor  
**GONZALO BECERRA MALAVER**  
Ciudad

Ref. Observaciones a los resultados Licitación Privada No. 014-2008.

Coridal Saludo

De manera atenta me permito informar que la solicitud que Usted remitió via fax a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es extemporánea.

Lo anterior de conformidad con el aviso de ampliación de fecha 20 de Junio de 2008, donde se establece que el término para presentar observaciones a los resultados es **hasta las 5:00 p.m. del día 23 de Junio de 2008.**

En consecuencia dando cumplimiento de condiciones del Pliego de Condiciones: "... Debe tenerse en cuenta que los pliegos de condiciones constituyen una pieza especialmente importante en el proceso de contratación porque en ella se seleccionan y consignan las exigencias y condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se exigen a los licitantes y que reflejan la voluntad del organismo estatal, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato respectivo. Por razón de su sustancia eminentemente contractual se entiende que los pliegos de condiciones constituyen la "ley del contrato".<sup>1</sup> (Subrayado nuestro).

Cordialmente;

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

<sup>1</sup>-Sentencia T-154 de 1998. MP. Antonio Barrera Carbonel.



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Tunja, 25 de Junio de 2008

Edificando  
futuro

Señor  
**NESTOR JAVIER FLOREZ MARIÑO**  
Representante Legal Consorcio TECTRONONIX  
Centro Comercial Plaza Real Oficina 211ª  
Telefono: 7448000  
Ciudad

Ref. Observaciones a los resultados Licitación Privada No. 014-2008.

Coridal Saludo

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

- En la calificación relacionada con la capacidad del disco duro para la configuración 1, se acepta y se corrige se observa en el cuadro anexo.
- El pliego indica claramente Centros de Servicio Autorizados y no se observa en la propuesta presentada ningún documento que haga relación a estos centros para la empresa Tecnotronix, este documento si lo presentan de manera explícita las demás ofertas. El registro de La cámara de comercio sólo indica la existencia de la empresa.
- Para el ítem de las propuestas de los demás oferentes, la Institución se reserva el derecho de hacer la verificación por parte del supervisor, de los equipos y sus partes directamente con el fabricante, en el momento de la recepción de los mismos, como se ha procedido en anteriores licitaciones.

De esta forma se asegura que la Institución cuente con la garantía directa del fabricante.

en el evento de incumplir se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, si no son confirmados los equipos y sus partes por el fabricante, éstos no son aceptados.

Sin otro Particular;

  
**JOHN WILLIAM ROSSO MURILLO**  
Presidente de la Junta de Licitaciones y Contratos



Diana Plata

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

**OJ-1394-08**

Tunja, 24 de Junio de 2008

Señora

**MARIA LUCIA DUQUE SAENZ**

Representante Legal (s)

QUINTEC Tecnologías para crecer

Fax: 8643429

Calle 80 Km. 1.5 Via Siberia PAO Bodega 3 Local 114

Cota Cundinamarca

Al contestar cite este número

Comunicación No. OJ 1394

Fecha Documento 24-Jun-2008

Remitente VEGA PEREZ LEONEL ANTONIO

Destinatario QUINTEC TECNOLOGIAS PARA CRECE

Asunto SIN ESPECIFICAR

Fecha Radicación 24-Jun-2008 4:17 pm

Radicado por: GALVIS BONILLA ESPERANZA

Fecha Límite de Respuesta



Respetada Señora

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

La Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra:

*“ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se registrarán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”.*

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios, por lo anterior la observación debe ser analizada a la luz de las normas precitadas y del Pliego de Condiciones, así:

#### “9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

El oferente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse en original y copia, y cualquier inconsistencia será causal para declarar no admisible la propuesta. Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

e. **FOTOCOPIA** del formulario Registro Único Tributario (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece”.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

Ahora bien, el artículo 6 de la Resolución 1887 de Febrero 22 de 2007: Actualización. El diligenciamiento del formulario para actualizar el Registro Único Tributario deberá realizarse a través de los servicios informáticos electrónicos o en forma personal asistida por un funcionario acreditado, en los puntos de atención de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Consulados y otras entidades públicas o privadas facultadas para el efecto.

Una vez actualizada la información a través de los servicios informáticos electrónicos, si el obligado posee mecanismo de firma respaldado con certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrá firmar digitalmente el documento y presentarlo en forma virtual.

Si el obligado opta por la actualización en forma asistida, bien sea por que no posee certificado digital o porque así lo decide, deberá proceder a imprimir el formulario y presentarlo personalmente o a través de un tercero autorizado mediante escrito autenticado ante Notario, o informar el número de éste a la Administración más cercana o puntos de atención habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Revisado el folio 17 de la propuesta se encuentra que la fotocopia del formulario Registro Único Tributario (RUT), que Usted anexó en la propuesta no cumple con lo anterior por cuanto no se encuentra firmado por el Comerciante ni por parte de la DIAN y en consecuencia se mantiene la calificación emitida por esta Dependencia.

De esta forma dejamos resuelta su petición de manera congruente y dentro de los términos de los legales.

Sin otro Particular;

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Egb





# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Tunja, Junio 25 de 2008.

Edificando  
futuro

Señora

**MARIA LUCIA DUQUE SAENZ**

Representante Legal (s) QUINTEC Tecnologías para crecer

Fax: 8643429

Calle 80 Km. 1.5 Via Siberia PAO Bodega 3 Local 114

Cota Cundinamarca

Ref. Observaciones a los resultados Licitación Privada No. 014-2008.

Coridal Saludo

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

La Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra:

“ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”.

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios, por lo anterior la solicitud de aspectos tecnicos exigida en el Pliego de Condiciones, debe ser analizado a la luz de las normas precitadas, así:

Acuerdo 037 de 2001. ARTÍCULO 6°. Principio de Transparencia. Los procesos de contratación se realizarán con base en reglas de público conocimiento, claras y objetivas; en cuanto a los procedimientos, requisitos, actuaciones y selección objetiva de la propuesta mas favorable. Deberá así mismo garantizarse la igualdad de oportunidades para la presentación.



[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

Conforme al tema en referencia, a continuación presento la respuesta desde el punto de vista técnico a su observación, así:

## 1. QUINTEC

De acuerdo con la observación a los resultados a la calificación de la licitación en referencia, es importante aclarar que los oferentes que citan cumplen con el requisito mínimo previsto por la Universidad en la configuración de capacidad de memoria que es 2 GB, y adicional ofrecen la capacidad máxima de memoria soportada por el equipo propuesto, por cada uno de los oferentes, que es 4GB.

De esta forma dejamos resuelta su solicitud de manera congruente y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 014 de 2008.

Sin otro Particular;

**JOHN WILLIAM ROSSO MURILLO**  
Presidente de la Junta de Licitaciones y Contratos

Diana Plata





# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Tunja, Junio 25 de 2008.

Edificando  
futuro

Señor  
**JOSE ANTONIO MATEUS**  
Representante Legal COTEC LTDA  
Fax: 7603654  
Carrera 11 No. 21-10  
Duitama

Ref. Observaciones a los resultados Licitación Privada No. 014-2008.

Coridal Saludo

Conforme al tema en referencia, a continuación presento la respuesta desde el punto de vista técnico a su observacion, así:

#### 1. CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.

- La configuración de las impresoras a que hace referencia el proponente, es cierta, sin embargo el requisito mínimo de la Universidad dice "**Hasta 27 ppm..... A4...**" lo que indica que la configuración de la impresora HP modelo 2015dn técnicamente cumple con este requisito, el cual ofrece 26 ppm en A4.
- El punto dado a la firma LINALCA por la unidad óptica en los portátiles es porque supera las características técnicas de lo solicitado por la Universidad, como se evidencia en la propuesta.

NOTA: Se corrige la calificación de la firma Tecnotronix y el error de transcripción del cuadro de calificación en ítem de Soporte Centros de Servicio autorizado, tal como aparece la calificación en la Adenda (6 para Tunja y 2 Para Bogotá, Duitama, Sogamoso o Paipa).

Ahora bien, en cuanto a la garantía del fabricante la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el evento en que el Proponente no cumpliera se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y decretará el respectivo siniestro con las consecuencias adversas para el proponente.

En cuanto a su solicitud de ficha técnica y el No. de partes de los equipos ofrecidos, como es de su conocimiento estos los allegará el proponente



No. SC 4306-1 de 2006

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

**seleccionado**, para lo cual Usted deberá acercarse a la Universidad con el fin de consignar el valor que la Universidad determine por las copias de acuerdo a las previsiones contempladas en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta presentada por la empresa INFORMATICA DATAPOINT LTDA y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones es inadmisiblemente económica, por cuanto la forma de cotización de los equipos fue presentada en dos (02) partes, una que hace referencia a una configuración básica y otra de elementos y/o accesorios adicionales, evento que contraria directamente el Pliego de Condiciones, habida cuenta que se perdería el concepto de unidad de equipo pues debió cotizarse integralmente bajo un solo valor por unidad más el IVA correspondiente según el valor total del equipo.

En consecuencia su solicitud a este punto es ADMISIBLE y quedará sin puntaje por lo expresado anteriormente.

Sin otro Particular;

**JOHN WILLIAM ROSSO MURILLO**  
Presidente de la Junta de Licitaciones y Contratos

Diana Plata



[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja





# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

**OJ-1406-08**

Tunja, 25 de Junio de 2008

Señores

**GUSTAVO DUQUE SIERRA**

Representante Legal DISPAPPELES S.A.

Fax: 6439050

Bogotá DC

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

La Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra:

*“**ARTÍCULO 93.** Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se registrarán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”.*

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios, por lo anterior la solicitud de cumplimiento de contratos anteriores exigida en el Pliego de Condiciones, debe ser analizado a la luz de las normas precitadas, así:

Acuerdo 037 de 2001. ARTÍCULO 6°. Principio de Transparencia. Los procesos de contratación se realizarán con base en reglas de público conocimiento, claras y objetivas; en cuanto a los procedimientos, requisitos, actuaciones y selección objetiva de la propuesta mas favorable. Deberá así mismo garantizarse la igualdad de oportunidades para la presentación.

Por lo anterior, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por intermedio de la Junta de Licitaciones y Contratos, estableció:





# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

“11.1.3 Cumplimiento: Para el efecto, el proponente deberá aportar las certificaciones, máximo (6) seis, de cumplimiento de contratos que tengan por objeto los elementos aquí solicitados, suscritos con entidades privadas o públicas, ejecutados en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, la admisibilidad se analizara de acuerdo a la siguiente tabla (...)”.

En consecuencia, la propuesta de la Empresa a que Usted representa se encontró que las certificaciones no cumplían con lo exigido en el Pliego de Condiciones; pues las certificaciones de los contratos que realizaron con otras empresas no cumplen con las especificaciones directas de los elementos solicitados por la Universidad, como el caso de las impresoras dado que Ustedes presentan certificaciones de contratos de equipos de impresión digital.

De esta forma dejamos resuelta su solicitud de manera congruente y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 014 de 2008.

Sin otro Particular;



**LIFARDO GARCIA RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo de Bienes Suministros e Inventarios  
UPTC

Ego/Jose Daza



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Tunja, Junio 25 de 2008.

Edificando  
futuro

Señor  
**SERGIO SERRANO ESCALLON**  
Representante Legal LINALCA S.A.  
Fax: 6352555  
Carrera 13 No. 79-50  
Bogotá DC

Ref. Observaciones a los resultados Licitación Privada No. 014-2008.

Coridal Saludo

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia de la siguiente manera:

En atención a su comunicación radicada el 23 de Junio del presente año, mediante la cual solicita declarar INADMISIBLE la propuesta presentada en virtud de la Licitación Privada No. 014 de 2008, a la Empresa INFORMATICA DATAPOINT doy respuesta al siguiente por menor:

La Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra: "ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios.

Ahora bien, referente a la presentación de documentos en el pliego de Licitación Privada No. 014 de 2008, específicamente en el numeral 9:

"DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: El oferente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse en original y copia, y cualquier inconsistencia será causal para declarar no admisible la propuesta. Cada propuesta, deberá llevar un índice de su



[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (...)."

ORIGINAL de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Subrayado fuera del texto).

Como un aspecto consecuencial de lo anterior, se MODIFICA la calificación jurídica emitida según oficio O.J. 1349-08 del 19 de Junio de 2008, y se aclara que el pliego de la Contratación fija y orienta al proponente sobre como debe presentar su oferta, por lo cual el mismo debe ceñirse a las condiciones establecidas en los pliegos siendo deber de la Universidad encargarse de lograr que el cumplimiento sea fidedigno, a la par con esto, según reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional el pliego de condiciones es Ley para las partes, y se ha dejado por sentado que:

"... Debe tenerse en cuenta que los pliegos de condiciones constituyen una pieza especialmente importante en el proceso de contratación porque en ella se seleccionan y consignan las exigencias y condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se exigen a los licitantes y que reflejan la voluntad del organismo estatal, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato respectivo. Por razón de su sustancia eminentemente contractual se entiende que los pliegos de condiciones constituyen la "ley del contrato". (Subrayado nuestro).

Conforme a las consideraciones precedentes, la propuesta presentada por INFORMATICA DATAPOINT no cumple con los requisitos jurídicos establecidos pues anexo un documento que no es **ORIGINAL**, y es de aclarar que, el Estatuto de Contratación prevé que la administración debe darle estricto cumplimiento a los procedimientos de selección objetiva y a lo establecido en el pliego de condiciones de la Contratación, sobre el particular el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en Sentencia del 29 de marzo de 1984. Exp. 2418, señaló lo siguiente:

"La Administración puede rechazar las propuestas cuando éstas no reúnan las condiciones que se establecen en el pliego; en cambio, cuando se formulan las propuestas en consonancia con el pliego, surge para la administración la obligación de calificar cada una de ellas para hacerle producir el efecto jurídico deseado, que no es nada distinto a que en la adjudicación se cumpla con todo



ISO 9001:2008

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

el proceso negociado de formalización del contrato” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Por último, lo relativo al **ORIGINAL** del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente. (Aplica para personas naturales) no es aplicable pues este tal cual como estableció el Pliego de Condiciones solo se exige a Personas Naturales y no Jurídicas como para el caso particular.

En referencia a la póliza lo que busca establecer la Universidad son los siguientes aspectos:

**BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
**AFIANZADO:** El oferente  
**VIGENCIA:** Hasta la fecha señalada para la adjudicación y dos (02) meses más.  
**VALOR ASEGURADO:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para esta contratación.

y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. Por lo tanto el NIT no altera la validez de este documento

De esta forma dejamos resuelta su solicitud de manera congruente y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 014 de 2008.

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica





Tunja, Junio 24 de 2008.

Doctor  
LIFARDO GARCIA RODRIGUEZ.  
Coordinador Grupo Bienes y Suministros  
UPTC.

Ref. Evaluación Técnica Licitación Privada No. 014

Respetado Doctor:

Conforme al tema en referencia, el siguiente es el cuadro resumen de la calificación técnica obtenida por las empresas, luego de las observaciones realizadas.

EMPRESA	CALIFICACION
CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA	45,33
INFORMATICA DATAPOINT LTDA.	45,33
LINALCA S.A.	45,33
MAKRO COMPUTO	36,00
PROUNIX S.A.	35,00
UNIPLES S.A.	31,33
CONSORCIO TECNOTRONIX	20,33

Cordialmente,

  
Ing. DIANA ROCIO PLATA ARANGO.  
Coordinadora Grupo Organización y Sistemas.









# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
COORDINACIÓN GRUPO BIENES, SUMINISTROS E INVENTARIOS  
LICITACION PRIVADA 014 DE 2008**

## ESTUDIO ECONOMICO

**OBJETO:** CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (COMPUTADORES, VIDEOBEAM, ESCANER, IMPRESORAS) CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**PRESUPUESTO:** SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$689.600.000.00)

**Precio**

**Fórmula aplicada** (Numeral 11.1.4 del pliego):

$$\frac{\text{Menor Precio} \times 50}{\text{Valor de la Oferta}}$$

## CUADRO DE RESULTADOS

	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA EN \$	PUNTAJE
1	MAKROCOMPUTO GONZALO BECERRA MALAVER	545.384.080,00	50,00
2	UNIPLES S.A.	548.158.600,00	49,75
3	CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA	597.485.583,87	45,64
4	LINALCA S.A.	599.851.768,00	45,46
5	PROUNIX S.A.	602.339.280,00	45,27
6	CONSORCIO TECNOTRONIX LTDA	654.646.000,00	41,65

  
**LIFARDO GARCIA RODRIGUEZ.**  
Grupo Bienes, Suministros e Inventarios

Proyectó: GBSI; José Daza



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja